



DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

PATENTES POR LA NO UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS

FIJA LISTADO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS AFECTOS AL PAGO DE PATENTE A BENEFICIO FISCAL POR NO UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS, PROCESO 2021

PROCESO N°: 14541229

SANTIAGO, 28 DE DICIEMBRE DE 2020.

RESOLUCIÓN D.G.A. EXENTA N° 2662/

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 y siguientes del Código de Aguas;
2. La Ley N° 19.880, de 2003, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
4. La Ley N° 20.017, de 2005, que modifica el Código de Aguas;
5. Lo dispuesto en los artículos 2, 9 y 22 de la Ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena;
6. Las atribuciones que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas; y

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, acorde a lo previsto en el artículo 129 bis 8 del Código de Aguas, corresponde al Director General de Aguas, previa consulta a la organización de usuarios respectiva, determinar los derechos de aprovechamiento cuyas aguas no se encuentren total o parcialmente utilizadas al 31 de agosto de cada año, para lo cual deberá confeccionar un listado con los derechos afectos al pago de patente.
2. **QUE**, la consulta antedicha fue publicada en el Diario Oficial y diarios regionales o provinciales, con fecha 01 de septiembre de 2020.
3. **QUE**, por disposición del artículo 129 bis 7 del Código de Aguas, la Dirección General de Aguas debe publicar la resolución que contenga el listado de derechos de aprovechamiento de aguas afectos a la obligación de pagar una patente a beneficio fiscal, por la no utilización total o parcial de las aguas.
4. **QUE**, según lo establece el citado artículo 129 bis 7, la publicación en comento debe efectuarse el día 15 de enero de cada año o el primer día hábil inmediato si aquél fuere feriado, en el Diario Oficial y en forma destacada en un diario o periódico de la provincia respectiva y, si no lo hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente.
5. **QUE**, asimismo, la referida publicación debe ser complementada por un mensaje radial de un extracto de ésta, en una emisora con cobertura territorial del área correspondiente.
6. **QUE**, según señala el artículo 129 bis 5 del Código de Aguas y el artículo 2° transitorio de la Ley 20.017, de 16 de junio de 2005, para el caso de los derechos de aprovechamiento no consuntivos y consuntivos, de ejercicio permanente y eventual, la contabilización de los plazos de no utilización de las aguas, comenzará a regir a contar del 1 de enero del año siguiente a la fecha de publicación de la citada Ley, es decir, desde el 1 de enero de 2006. Para el caso de los derechos de aprovechamiento aguas que se constituyan o reconozcan con posterioridad a tal fecha, los plazos se computarán desde la fecha de su constitución o reconocimiento.
7. **QUE**, en razón de lo anterior, el listado incluye algunos derechos de aprovechamiento de aguas con más de 5 o 10 años de no utilización del caudal constituido y que en mérito de lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 N° 1 y N° 2 letras b) y c) y 129 bis 5 letra b) y c), relativos a derechos de aprovechamiento no consuntivos y consuntivos respectivamente, para estos derechos la correspondiente patente fue calculada de conformidad a lo establecido en las letras a) de los artículos citados precedentemente.
8. **QUE**, dicho lo anterior, corresponde hacer presente que los plazos a que se refiere el legislador en los artículos 129 bis 4 y 129 bis 5 del Código de Aguas, están referidos a la no utilización de las mismas y no a las ocasiones que un determinado derecho de aprovechamiento de aguas es incorporado a la Resolución que debe dictar la Dirección General de Aguas al efecto cada año, plazos que son anuales y de días completos.
9. **QUE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 bis 7, incisos 1° y 2° del Código de Aguas, la presente resolución se entenderá notificada desde la fecha de publicación de ella en el Diario Oficial.

10. **QUE**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 129 bis 7, inciso segundo, en relación al artículo 129 bis 10 del Código de Aguas, en contra de la presente resolución procederán los recursos de reconsideración y de reclamación, los que deberán deducirse dentro del plazo de 30 días contados desde su notificación, ante el Director General de Aguas y la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, respectivamente.

RESUELVO:

1. **FÍJASE** el listado de derechos de aprovechamiento afectos al pago de patente a beneficio fiscal, por no utilización de las aguas, cuyos propietarios(as) ordenados(as) por región, naturaleza del agua y provincia son los que se señalan a continuación:

REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

AGUAS SUPERFICIALES

<u>PROVINCIA DE CORDILLERA</u>				ACTO CONSTITUTIVO		INSCRIPCION EN C.B.R.				CAUDAL SUJETO A PAGO (l/s)	VALOR PATENTE (UTM)
N°	PROPIETARIO(A)	TIPO DE DERECHO	EJERCICIO DEL DERECHO	N°	FECHA	LUGAR	FS	N°	AÑO		
1234	AES GENER S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	182	05-05-2004	PUENTE ALTO	167vta	318	2005	2.800,00	554,40
1235	AES GENER S.A.	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	182	05-05-2004	PUENTE ALTO	167vta	318	2005	2.530,00	166,98
1236	AES GENER S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	182	05-05-2004	PUENTE ALTO	167vta	318	2005	3.490,00	1.382,04
1237	AES GENER S.A.	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	182	05-05-2004	PUENTE ALTO	167VTA	318	2005	3.893,30	513,92
1249	AES GENER S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	85	15-03-1988	PUENTE ALTO	334	544	2009	1.000,00	941,16
1251	AES GENER S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	85	15-03-1988	PUENTE ALTO	334	544	2009	1.000,00	941,16
1424	AES GENER S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	393	14-09-1982	PUENTE ALTO	33	14	2011	6.990,00	4.585,72
1819	AES GENER S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	107	25-04-1983	PUENTE ALTO	48	15	2011	14.879,00	32.976,03
1821	AES GENER S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	273	01-08-1983	PUENTE ALTO	268VTA	345	1983	200,00	121,44
1831	AES GENER S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	170	03-05-2004	PUENTE ALTO	115VTA	218	2005	190,83	292,20
1837	CMPC S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	63	20-02-1984	PUENTE ALTO	83VTA	104	1984	31.000,00	4.114,10
1838	CMPC S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	512	13-12-1985	PUENTE ALTO	66	77	1986	30.000,00	1.296,11
2371	AES GENER S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	179	10-06-2005	PUENTE ALTO	309	502	2009	15.270,00	4.212,69

2372	AES GENER S.A.	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	179	10-06-2005	PUENTE ALTO	309	502	2009	28.530,00	2.623,62
2458	INVERSIONES TRAIQUEN LTDA.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	6750-2005	28-10-2005	PUENTE ALTO	219 VTA	386	2007	2,56	16,38
2953	ALTO MAIPO SPA	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	159	27-05-2005	PUENTE ALTO	214	339	2014	2.697,70	865,31
3601	ALTO MAIPO SPA	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	159	27-05-2005	PUENTE ALTO	214	339	2014	3.331,60	356,21
4053	JORGE WACHHOLTZ BUCHHOLTZ Y OTROS	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	396	17-10-1991	PUENTE ALTO	197	305	2001	1.000,00	910,80
4079	JORGE WACHHOLTZ BUCHHOLTZ Y OTROS	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	396	17-10-1991	PUENTE ALTO	211	344	1994	1.000,00	303,60
4147	INVERSIONES TRAIQUEN LTDA.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	6750-2005	28-10-2005	PUENTE ALTO	219 VTA	386	2007	9,00	57,60
4148	JACK ARTURO STERN NAHMIA	CONSUNTIVO	PERMANENTE	6750-2005	28-10-2005	PUENTE ALTO	214	379	2006	1,00	6,40
4149	CARLOS EDUARDO SANCHEZ FURGONE	CONSUNTIVO	PERMANENTE	6750-2005	28-10-2005	PUENTE ALTO	214	379	2006	1,00	6,40
4150	THOMAS ALFORD HECKEL	CONSUNTIVO	PERMANENTE	6750-2005	28-10-2005	PUENTE ALTO	214	379	2006	1,00	6,40
4152	INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN JOSE S.A.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	6750-2005	28-10-2005	PUENTE ALTO	214	379	2006	1,00	6,40
4153	MARIA FRANCISCA PARAVIC ESPIC	CONSUNTIVO	PERMANENTE	6750-2005	28-10-2005	PUENTE ALTO	214	379	2006	2,00	12,80
5198	AUGUSTO PEDRO GUILLON CUEVAS	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	183	05-06-2007	PUENTE ALTO	28 VTA	49	2008	1.042,50	50,46
5199	ENERGIA COYANCO S.A.	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	383	05-11-2007	PUENTE ALTO	157	129	2011	20.947,42	460,84
5200	ENERGIA COYANCO S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	383	05-11-2007	PUENTE ALTO	157	129	2011	572,25	37,77
5203	ENERGIA COYANCO S.A.	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	401	20-11-2007	PUENTE ALTO	158	130	2011	22.332,92	393,06
5204	ENERGIA COYANCO S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	401	20-11-2007	PUENTE ALTO	158	130	2011	1.786,50	94,33
5514	RICARDO CHRISTIAN BUJES BOZO	CONSUNTIVO	PERMANENTE	6750-2005	28-10-2005	PUENTE ALTO	50 VTA	83	2010	15,00	96,00
6933	AES GENER S.A.	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	393	14-09-1982	PUENTE ALTO	33	14	2017	14.480,00	3.166,49
7849	ALTO MAIPO SPA	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	186	09-06-2006	PUENTE ALTO	30	41	2014	3.050,00	825,33
7850	ALTO MAIPO SPA	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	186	09-06-2006	PUENTE ALTO	30	41	2014	1.185,00	106,89
7895	AES GENER S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	179	10-06-2005	PUENTE ALTO	71	17	2011	522,00	1.198,24
7896	AES GENER S.A.	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	179	10-06-2005	PUENTE ALTO	71	17	2011	280,00	214,24

7897	AES GENER S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	179	10-06-2005	PUENTE ALTO	57 VTA.	16	2011	891,67	2.046,81
7898	AES GENER S.A.	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	179	10-06-2005	PUENTE ALTO	57 VTA.	16	2011	1.085,83	830,83
7899	AES GENER S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	179	10-06-2005	PUENTE ALTO	6	12	2011	755,00	1.733,09
7900	AES GENER S.A.	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	179	10-06-2005	PUENTE ALTO	6 VTA.	12	2011	657,50	503,09
7901	AES GENER S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	179	10-06-2005	PUENTE ALTO	19 VTA.	13	2011	1.014,17	2.328,01
7902	AES GENER S.A.	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	179	10-06-2005	PUENTE ALTO	19 VTA.	13	2011	1.535,83	1.175,16
9280	AUGUSTO PEDRO GUILLÓN	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	160	09-08-2010	PUENTE ALTO	576 VTA	753	2011	194,00	28,81
9281	AUGUSTO PEDRO GUILLÓN	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	160	09-08-2010	PUENTE ALTO	576 VTA	753	2011	506,42	25,07
9282	INVERSIONES NOCEDAL LIMITADA Y OTROS	CONSUNTIVO	EVENTUAL	157	21-04-1994	PUENTE ALTO	44	65	2009	86,00	183,47
9284	FUND.CULTURAL Y AGRIC. DE LA DEHESA DE SANTIAGO.	CONSUNTIVO	EVENTUAL	346	12-08-1994	PUENTE ALTO	195 VTA.	306	1995	2.000,00	4.266,67
9289	ALTO MAIPO SPA	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	3	07-06-2013	PUENTE ALTO	32	43	2014	6.870,58	1.442,00
9290	ALTO MAIPO SPA	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	3	07-06-2013	PUENTE ALTO	32	43	2014	3.174,08	222,06
9291	HIDROELECTRICA LOS ALMENDROS S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	11	13-05-2015	PUENTE ALTO	427	721	2015	1.475,00	121,69
9292	HIDROELECTRICA LOS ALMENDROS S.A.	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	11	13-05-2015	PUENTE ALTO	427	721	2015	22.130,83	608,60
9293	AES GENER S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	4	07-06-2013	PUENTE ALTO	294	522	2013	553,58	21,19
9294	AES GENER S.A.	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	4	07-06-2013	PUENTE ALTO	294	522	2013	26.388,83	336,72
9931	RP GLOBAL CHILE ENERGIAS RENOVABLES S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	12	10-06-2015	PUENTE ALTO	420	714	2015	3.807,50	188,47
9932	RP GLOBAL CHILE ENERGIAS RENOVABLES S.A.	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	12	10-06-2015	PUENTE ALTO	420	714	2015	4.669,17	77,04
9933	HIDROELECTRICA LOS ALMENDROS S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	123	28-04-2008	PUENTE ALTO	123	210	2008	13.026,83	4.178,49
9934	HIDROELECTRICA LOS ALMENDROS S.A.	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	123	28-04-2008	PUENTE ALTO	123	210	2008	7.933,58	848,26
9935	HIDROELECTRICA LOS ALMENDROS S.A.	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	123	28-04-2008	PUENTE ALTO	123	210	2008	3.399,92	363,52
9936	HIDROELECTRICA LOS ALMENDROS S.A.	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	123	28-04-2008	PUENTE ALTO	123	210	2008	5.695,84	1.827,00

9946	ENERGÍA COYANCO S.A	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	393	14-11-2007	PUENTE ALTO	186	315	2008	31,08	0,75
9948	ENERGÍA COYANCO S.A	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	385	14-11-2007	PUENTE ALTO	187	316	2008	141,00	6,51
10120	ENERGÍA COYANCO S.A	NO CONSUNTIVO	EVENTUAL	386	07-11-2007	PUENTE ALTO	61 VTA	101	2010	23.609,58	285,68
10121	ENERGÍA COYANCO S.A	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	386	07-11-2007	PUENTE ALTO	61 VTA	101	2010	3.203,00	116,27
10124	ENERGÍA COYANCO S.A	NO CONSUNTIVO	PERMANENTE	386	07-11-2007	PUENTE ALTO	182 VTA	310	2008	103,00	7,48

- PUBLÍQUESE** la presente resolución, el día 15 de enero de 2021, por una sola vez en el Diario Oficial, y en un diario o periódico de cada provincia y, si no lo hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente, ya sea en edición impresa o electrónica. La publicación será complementada mediante un mensaje radial, de un extracto de ésta, en una emisora con cobertura territorial del área correspondiente.
- Sin perjuicio de lo antes resuelto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 9 y 22 de la Ley 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), todas aquellas personas o comunidades que detenten las calidades ahí establecidas y que hayan adquirido los derechos de aprovechamiento de aguas con recursos del fondo de tierras y aguas de la CONADI, podrán solicitar ser eliminados de este listado, mediante el pertinente recurso de reconsideración debidamente fundado.
- DÉJASE** constancia que, según establece el artículo 129 bis 7 del Código de Aguas, las personas, tanto naturales como jurídicas, que han sido identificadas en el presente listado, deberán pagar la patente dentro del mes de marzo de 2021 en cualquier banco o institución financiera autorizada para recaudar tributos. Asimismo, de no mediar el pago en la fecha establecida para ello, se iniciará un procedimiento judicial para su cobro, conforme señala el artículo 129 bis 11 del mismo cuerpo legal.
- COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Tesorería General de la República, a la División Legal, a la Unidad de Gestión Documental y Atención Ciudadana, a las Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales, al Departamento de Fiscalización Nivel Central y demás oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR GENERAL DE AGUAS